



Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA
RNC. 405-00048-3

Resolución No.007-2017.

Considerando: Que la celebración del Carnaval es una expresión cultural y folklórica que define los valores culturales de cada pueblo y país.

Considerando: Que los ayuntamientos como gobiernos municipales tienen la responsabilidad de mantener vivas las tradiciones culturales de los pueblos.

Considerando: Que mediante resolución No. 05-2017, se modificó la resolución 003/2008 de fecha 6 de febrero del 2008, en su inciso A) para que en lo adelante se lea el área o zona de carnaval se establece desde Avenida Presidente Caamaño (Antiguo Av. Colon) hasta la Calle José Eugenio Deschamp por este año 2017.

Considerando: Que se ha ordenado mediante decisión de los tribunales el traslado de la tarima del carnaval para otro lugar, por lo que resta de la celebración del carnaval de Puerto Plata 2017.

Vista: La ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: El informe presentado por la comisión de cultura.

El Concejo de Regidores, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios

RESUELVE:

Artículo Único: Aprobar como por la presente aprueba la no objeción para la celebración del Carnaval en las inmediaciones de la rotonda de Long beach en el Malecón, por este año 2017.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Puerto Plata, en sesión extraordinaria de fecha los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

LIC. JOSE RAMON DURAN
Presidente del Ayuntamiento

LIC. WALTER RAFAEL MUSA M.
Alcalde Municipal

LICDA. MARIA LUISA ALVARADO A.
Secretaria Municipal